



Jornadas para construir  
espacios libres de  
violencia política contra  
las mujeres en Jalisco

# CUADERNILLO PARA LA PERSONA PARTICIPANTE

En tu **voz está el poder**, el IEPC lo hace valer.









**CONSEJERA PRESIDENTA**

Paula Ramírez Hühne

**CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES**

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez  
Zoad Jeanine García González  
Miguel Godínez Terríquez  
Moisés Pérez Vega  
Brenda Judith Serafín Morfín  
Claudia Alejandra Vargas Bautista

**SECRETARIO EJECUTIVO**

Christian Flores Garza

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**

Silvia Guadalupe Bustos Vásquez (PRESIDENTA)  
Zoad Jeanine García González  
Claudia Alejandra Vargas Bautista

**EQUIPO COORDINADOR DE LAS JORNADAS**

SECRETARIO EJECUTIVO

Christian Flores Garza

DIRECTORA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

María Rosas Palacios

DIRECTORA DE EDUCACIÓN CÍVICA

Larisa Martínez Flores

DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA

Carlos Javier Aguirre Arias

DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Aldo Alonso Salazar Ruiz

CENTRO DE ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN ELECTORAL IRENE ROBLEDO

Carlos Javier Aguirre Arias

DIRECTORA EDITORIAL

Sayani Mozka Estrada

## ÍNDICE

<b>PRESENTACIÓN</b> .....	7
Introducción .....	8
Objetivos del taller .....	8
<b>MÓDULO I. IDENTIFICANDO LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b> .....	11
<b>Tema 1.</b> ¿Conocemos y reconocemos el origen de la desigualdad entre géneros? .....	11
Mis notas .....	13
<b>Tema 2.</b> ¿Conocemos los tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus conductas?.....	14
Mis notas .....	19
<b>MÓDULO II. VÍAS Y MEDIOS DE DEFENSA FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO</b> .....	21
<b>Tema 1.</b> Ruta de denuncia .....	21
Mis notas .....	25
<b>Tema 2.</b> Herramientas de apoyo y acompañamiento .....	26
Mis notas .....	27
<b>Módulo III. ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN</b> .....	29
<b>Tema 1. Mujeres</b> .....	29
Mis notas .....	33
<b>Tema 1.</b> Hombres y masculinidades alternativas .....	33
Mis notas .....	35
<b>ANEXOS</b> .....	37
<b>GLOSARIO</b> .....	49
<b>REFERENCIAS</b> .....	53



## PRESENTACIÓN

El ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres en México y Jalisco, ocurre en torno a realidades y circunstancias adversas para ellas en los ámbitos laboral, económico, social, político y cultural. La vida pública de las mujeres entraña obstáculos profundos y dificultades insoslayables que se muestran como un problema estructural anclado a una idiosincrasia patriarcal y machista, donde las mujeres no pueden ejercer sus derechos políticos en condiciones de igualdad con los hombres.

Si bien es cierto que en los distintos instrumentos legales se han incorporado significativos avances en materia de igualdad esto no ha sido suficiente para que las mujeres la ejerzan de manera sustantiva. En esta tendencia, observamos que a la par del incremento en la participación y la representación política de las mujeres, se ha registrado un aumento de casos de violencia política contra las mujeres en razón de género (VPMRG).

Por este motivo, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC), presenta las *Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco*, una acción más que se suma a favor de las mujeres y su participación igualitaria, libre y segura en espacios políticos en la entidad.



## INTRODUCCIÓN

Diversos estudios revelan que en el pasado proceso electoral 2020-2021, el 83% de las candidatas sufrieron alguna de las expresiones que constituyen violencia política<sup>1</sup>. Como parte de esta realidad, se tiene el dato referente a que el 35% de las mujeres no denunciaron la violencia política por desconocimiento<sup>2</sup>.

Frente a este panorama, el IEPC llevó a cabo reuniones virtuales de diagnóstico denominadas: *Recuperando la voz de las mujeres en el proceso electoral 2020-2021*, en las que se identificaron como obstáculos, limitaciones y dificultades, seis aspectos fundamentales que constituyen la base para el desarrollo del contenido temático del presente taller:

1. Normalización e invisibilización de la VPMRG.
2. Desconocimiento de las rutas de atención y denuncia de la VPMRG.
3. Falta de homologación de criterios por parte de las autoridades locales.
4. Falta de mecanismos de acompañamiento o su desconocimiento.
5. Asumir que la VPMRG es el “costo” que se paga por participar en la política.
6. Miedo o desistimiento a la denuncia.

Con base en lo anterior, los contenidos del presente taller atienden las necesidades de capacitación manifestadas por las propias

mujeres que han sido víctimas de VPMRG y quienes fueron precandidatas, candidatas o se encuentran en el ejercicio de algún cargo público y manifiestan la falta o insuficiente sensibilización social sobre el tema.

Este cuadernillo contiene las bases conceptuales y metodológicas, así como las herramientas para combatir de manera eficiente y efectiva la VPMRG, con el fin de contribuir a la generación de espacios libres de violencia política en la administración pública que coadyuven a generar un cambio cultural con miras hacia la igualdad sustantiva. De esta forma presentamos este cuadernillo como una herramienta para las personas interesadas en participar en las *Jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco*.

## OBJETIVOS DEL TALLER

### Objetivo General

Contribuir a la construcción de espacios libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, mediante la capacitación, orientación y apoyo a personas servidoras públicas electas y designadas en los 125 municipios de Jalisco y en el Congreso del Estado de Jalisco, para la prevención, atención y defensa de la violencia política contra las mujeres en razón de género, con el fin de potencializar un cambio cultural.

### Objetivos Temáticos

- **Identificación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.** Que las personas participantes conozcan el origen de la desigualdad entre los géneros e identifiquen

1 Estudio *Experiencias políticas de mujeres. Proceso electoral 2020-2021* efectuado por el CIDE y la UNAM a iniciativa de la Asociación Mexicana de Consejeras y ex Consejeras Electorales (AMCEE) y la Red de Candidatas.

2 Estudio *Elementos que inhiben la denuncia formal de violencia política contra las mujeres en razón de género para una participación con Igualdad*, de la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas A.C.



los diferentes tipos de violencias que viven las mujeres por el simple hecho de serlo, a efecto de que reconozcan cuando son víctimas de VPMRG.

- **Análisis de las formas de violencia política contra las mujeres en razón de género.** Que las personas participantes analicen y reconozcan las diferentes conductas mediante las que se ejerce la VPMRG.
- **Reconocimiento de la ruta de atención y denuncia.** Que las personas participantes conozcan las rutas para atender a las mujeres que son víctimas de VPMRG.
- **Creación de agenda y red de apoyo.** Que las personas participantes conozcan las herramientas metodológicas que les faciliten elaborar una agenda, así como crear una red encaminada a combatir la VPMRG atendiendo sus problemáticas particulares.





# MÓDULO I

## IDENTIFICANDO LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

**Tema 1.** ¿Conocemos y reconocemos el origen de la desigualdad entre géneros?

**Tema 2.** ¿Conocemos los tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus conductas?

### Módulo I. Tema 1

Módulo I	Identificando la violencia política contra las mujeres en razón de género.
Tema 1	¿Conocemos y reconocemos el origen de la desigualdad entre géneros?
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las personas participantes del taller identifiquen el origen de las diferencias que conlleva la participación de hombres y mujeres en la vida política y pública.</li> </ul>
Contenido teórico	La construcción social del estereotipo de género y cómo ha derivado en la resistencia para que las mujeres ocupen espacios públicos.

La idea social imperante sobre los hombres y las mujeres, así como las conductas que les están permitidas tienen principalmente un origen cultural, es decir, estas nociones son inculcadas desde temprana edad y reforzadas por el entorno familiar, escolar y social. A esta idea social sobre cómo “se espera que sean” los hombres y las mujeres se le conoce como estereotipo de género. A lo largo de la vida de una persona esos estereotipos formados por las ideas sociales preconcebidas condicionan

el actuar de hombres o mujeres, asumiendo que existen conductas “naturales” a cada sexo que orillan a buscar la “aprobación social” a través de su cumplimiento.<sup>3</sup> En el caso de las mujeres, por ejemplo, tradicionalmente “se espera que sean” sensibles, cariñosas, buenas madres, amas de casa, discretas, tranquilas, hogareñas, delicadas, vulnerables, obedientes,

<sup>3</sup> *Liderazgo Político de las Mujeres en el Ámbito Local, cuaderno del participante.* Instituto Nacional de las Mujeres, México, 2006.

etc. En cambio, de los hombres “se espera que sean” fuertes, racionales, inteligentes, proveedores, agresivos, poderosos, competitivos, valientes, etc. Por tanto, desde la esfera social, si un hombre o una mujer tienen conductas contrarias a lo señalado por el estereotipo, se les desaprueba.

A través de esta construcción social, a los hombres se les impulsa desde pequeños a formar parte de la vida pública y tener un rol social amplio; será el “responsable” de salir a trabajar, obtener el sustento, ocupar espacios públicos, etc. Por su parte, las mujeres tendrán un rol secundario o de apoyo, consignadas básicamente a la labor del hogar y el cuidado. En otras palabras, a los hombres se les ha erigido históricamente como el centro de lo público, mientras que a las mujeres se les asigna como el centro de lo privado, lo que ha derivado en el establecimiento de relaciones de poder que reafirman la creencia de que los hombres tienen mayor jerarquía sobre las mujeres, generando relaciones desiguales e incluso violentas entre hombres y mujeres.

Lo anterior nos lleva a reconocer dos situaciones que se consideran fundamentales para entender el origen de la VPMRG. En primer lugar, la resistencia de los hombres a que las mujeres ocupen cargos públicos y espacios de decisión, lo que provoca entornos adversos y genera la comisión de conductas violentas como medio de control. En segundo lugar, que las propias mujeres no se sientan seguras o aprobadas socialmente para ocupar estos espacios y deban enfrentar techos de cristal y pisos pegajosos.<sup>4</sup>

Aunque las reglas sociales están cambiando y especialmente las diversas legislaciones que

nos rigen han tenido un considerable avance, desde el reconocimiento del voto de las mujeres hasta la “paridad en todo”, en la práctica aún existe un entramado social con una estructura rígida que genera fuertes resistencias y rechazo a que las mujeres ocupen cargos públicos y espacios de decisión que se traducen justamente en acciones de violencia.

A pesar de los diversos esfuerzos por abatir los estereotipos de género y la desigualdad que conlleva, hoy en día aún es un reto para las mujeres ingresar al ámbito de lo público, salir del trabajo de casa para involucrarse en el ámbito laboral en general y específicamente en la política, donde ellas se enfrentan al doble estándar social que las juzga y las critica; por otro lado, los hombres también se ven afectados y padecen los efectos y cargas de una masculinidad inflexible, como veremos más adelante.

Cuando se rompe con los estereotipos y se toman libremente decisiones, las personas descubren que son capaces de realizar cualquier actividad y que sus ámbitos de acción no necesariamente deben estar sujetos a las construcciones tradicionales generadoras de desigualdad, inequidad, violencia, rechazo y opresión que afectan la distribución equitativa de los recursos, la riqueza, el trabajo, el poder político y de decisión, así como el acceso a los derechos, tanto al interior de la familia, como en la vida pública.

“Un estereotipo de género es nocivo cuando niega un derecho, impone una carga, limita la autonomía de las mujeres, la toma de decisiones acerca de sus vidas y sus proyectos vitales o su desarrollo personal o profesional”.<sup>5</sup>

4 CONAVIM. México, 2009. <https://bit.ly/3vhwVEY>. Glosario para la igualdad, Instituto Nacional de las Mujeres. <https://bit.ly/37TDRjA>

5 Artículo 4 de la *Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. <https://bit.ly/3OINjwL>

El ejercicio de la democracia presenta la ocasión de cuestionar, redefinir y resignificar los diversos estereotipos que socialmente se han construido y perpetuado relativos al papel que desempeñan los hombres y las mujeres en la esfera pública a lo largo de la historia, convocando a trabajar desde lo individual y colectivo para combatir las conductas de desigualdad y violencia mediante acciones afirmativas, en aras de transformar la vida en sociedad hacia un paradigma más justo, incluyente y equitativo.

### **Después de participar en la dinámica del taller ¿qué piensas?**

- a)** ¿Qué obtenemos al mantener los estereotipos de género?
- b)** ¿Qué obtenemos al no mantener los estereotipos de género?
- c)** ¿Qué impacto tienen en la vida de hombres y mujeres los roles que la sociedad espera que cumplan?

### **Mis notas**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Módulo I. Tema 2

<b>Módulo I</b>	Identificando la violencia política contra las mujeres en razón de género.
<b>Tema 2</b>	¿Conocemos los tipos de violencia política contra las mujeres en razón de género y sus conductas?
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las personas participantes del taller reconozcan las conductas que son consideradas violencia política contra las mujeres en razón de género y aquellas que no lo son.</li> <li>• Que las personas participantes del taller analicen las diferentes formas de violencia política contra las mujeres en razón de género.</li> </ul>
Contenido teórico	Las conductas tipificadas como violencia política contra las mujeres en razón de género establecidas en la legislación y aquellas consideradas también como violencia política contra las mujeres, pero no en razón de género.

El Código Electoral del Estado de Jalisco señala que la violencia política contra las mujeres en razón de género es toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.<sup>6</sup>

A partir de esta definición se plantean las siguientes preguntas:

### ¿A quiénes se dirigen estas conductas?

A una mujer por el hecho de ser mujer. Estas acciones u omisiones tienen un impacto diferenciado al afectar de forma diferente a mujeres y hombres, y de manera desproporcionada en comparación.

<sup>6</sup> Código Electoral del Estado de Jalisco, artículo 2, fracción XXI.

### ¿Cuándo la violencia tiene un impacto diferenciado en las mujeres?<sup>7</sup>

Según el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la violencia tiene un impacto diferenciado:

- a) cuando la acción u omisión afecta a las mujeres de forma diferente que a los hombres o cuyas consecuencias se agravan ante la condición de ser mujer;
- b) cuando les afecta en forma desproporcionada. Este último elemento se hace cargo de aquellos hechos que afectan a las mujeres en mayor proporción que a los hombres.

En ambos casos habrá que tomar en cuenta las afectaciones que un acto de violencia puede generar en el proyecto de vida de las mujeres<sup>8</sup>

<sup>7</sup> Esta pregunta fue formulada en el *Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*, TEPIF, 2017.

<sup>8</sup> ídem.

### ¿Cuál es el objeto de la acción?

Limitar, anular o menoscabar el goce y ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

### ¿De qué forma se ejerce la VPMRG?

De forma simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.

### ¿Quiénes ejercen esa violencia?

Funcionarias o funcionarios públicos, agentes estatales, personas de jerarquía superior, compañeras o compañeros de trabajo, dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes de partidos, aspirantes, precandidatas o pre-candidatos, candidatas o candidatos, representantes de los partidos políticos, medios o profesionales de la comunicación, una persona en particular o un grupo de particulares.

Con estos elementos se puede identificar cuando una conducta es o no es VPMRG. Se sugiere que con la intención de que puedas identificar las características de la VPMRG consultes el Código Electoral.

La vía o vías que deben seguirse para obtener el resultado idóneo depende del tipo de conducta y la consecuencia que se pretenda alcanzar con la denuncia, es decir:

- a) Si una conducta es considerada como un delito, el resultado de su denuncia y persecución será que a la persona responsable se le aplique una pena de prisión y multa.
- b) Si lo que se busca es que se restituya un derecho, como en el caso de la negativa de prerrogativas o recursos, entonces será conveniente interponer un juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, mejor conocido como JDC.
- c) Si la conducta fue ejercida por un servidor o servidora pública hacia una servidora pública de elección popular, la vía adecuada será la denuncia a través del procedimiento sancionador especial ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.
- d) Si el caso es de una conducta que fue ejercida por un servidor o servidora pública hacia una servidora pública de designación, la vía será el órgano de control interno de gobierno del que se trate.
- e) Si se trata de conductas ejercidas al interior del partido político, se encuentra prevista una instancia de justicia interna.

Es importante mencionar que agotar una vía no supone la extinción o la exclusión de las demás, por el contrario, puede optarse por cualquiera de ellas o por todas, dependerá de la voluntad y estrategia legal de la denunciante. La ruta de denuncia se señalará de manera puntual en el siguiente módulo.

### ¿Cuáles son las conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género que contempla la legislación local?

Las conductas que se enumeran a continuación señalan en cada caso si además de ser faltas administrativas son consideradas también como delitos electorales, para que se pueda identificar cuál será la vía o vías idóneas para denunciar o demandar de acuerdo a lo que se pretenda obtener.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de

Violencia del Estado de Jalisco<sup>9</sup> estas conductas son:

- a) Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres.
- b) Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- c) Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades.
- d) Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- e) Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- f) Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones.
- g) Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad.
- h) Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- i) Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos.
- j) Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- k) Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- l) Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las

9 Artículo 20 Ter de la Ley de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco. <https://bit.ly/38moBfz>



sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto. **Esta conducta es considerada delito electoral.**

- m) Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos.
- n) Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función.
- o) Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- p) Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, institucional, económica o patrimonial, o cualquier otra similar o análoga, en contra de una o varias mujeres en el ejercicio de sus derechos políticos. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- q) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- r) Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir

documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley. **Esta conducta es considerada delito electoral.**

- s) Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos.
- t) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- u) Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad.
- v) Usen indebidamente el derecho penal sin fundamento con el objeto de criminalizar la labor de las activistas, periodistas y defensoras de los derechos humanos y/o de paralizar o deslegitimar las causas que persiguen.
- w) Causen, o puedan causar, feminicidio o la muerte violenta de mujeres en razón de su participación o actividad política. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- x) Amenacen, agredan o inciten a la violencia contra las activistas, periodistas y defensoras de los derechos humanos por razones de género, o contra aquellas defensoras y activistas de los derechos de las mujeres. **Esta conducta es considerada delito electoral.**
- y) Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo

político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

### **Técnicas de dominación en los espacios políticos.**

Berit Ås (2005), política y activista dedicada a estudiar la dominación como forma para lograr el disciplinamiento y represión que aplican los poderosos sobre quienes aspiran a tener poder, a fin de mantenerlos alejados o neutralizados como agentes de cambio, ha propuesto siete técnicas de dominación<sup>10</sup>, que para el caso de las mujeres en su incursión dentro de la esfera de la política formal, encuadran como técnicas muy efectivas de control y freno de sus carreras en la vida pública.

Estas técnicas se enlistan a continuación con la intención de servir como marco para identificar las veinticinco conductas de VPMRG que señala la ley, ya que las mujeres que ocupan cargos públicos están expuestas a padecerlas, llegando a desestabilizarlas y mermar la confianza en sí mismas. Es por lo anterior que es de utilidad conocer e identificar estas siete técnicas con el objeto de neutralizarlas:

- 1. Invisibilizar.** Se silencia o margina a una mujer ignorando su presencia, sus actos o sus palabras públicamente.
- 2. Ridiculizar.** Se manipula el argumento de una mujer hasta hacerlo parecer ridículo o intrascendente.
- 3. Retener información.** Se oculta información a las mujeres para el desempeño de las funciones públicas.

<sup>10</sup> As, B. (2005). *The Norwegian Labour Party Women /SP GTF y CEE Netwok for Gender Issues. Domination Techniques.* Traducido por Instituto Estatal de las Mujeres Nuevo León.

- 4. El doble castigo.** Se castiga o descalifica a las mujeres independientemente de la decisión que tomen, sea por ejemplo, si atienden una reunión de cabildo o si van por sus hijos niños a la escuela; se fomenta y castiga el incumplimiento al estereotipo de género impuesto.
- 5. Culpar y humillar.** Se avergüenza a las mujeres al atribuirles cualidades personales para asumir la responsabilidad de las culpas colectivas.
- 6. Objetificar.** Se considera que las mujeres son un objeto, sin mayor capacidad o cualidad.
- 7. Violentar o amenazar con violencia.** Se utiliza la fuerza física contra las mujeres o amenazas para hacerles notar que la posibilidad de la violencia es real.

Para mayor referencia sobre las conductas señaladas en las legislaciones aplicables, se sugiere revisar el Código Electoral del Estado de Jalisco, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.<sup>11</sup>

Una vez que estas conductas han sido descritas, es un buen momento para reflexionar si has sido víctima, cómplice e incluso, victimario o victimaria de violencia política en contra de las mujeres en razón de género.

<sup>11</sup> Consultables en <https://bit.ly/38e8XTI>







# MÓDULO II

## VÍAS Y MEDIOS DE DEFENSA FRENTE A LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO

### Tema 1. Ruta de denuncia

### Tema 2. Herramientas de apoyo y acompañamiento

#### Módulo II. Tema 1

Módulo II	Vías y medios de defensa frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
Tema 1	Ruta de denuncia.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que las personas participantes del taller identifiquen las autoridades y rutas de denuncia correspondientes a las diversas conductas que constituyen violencia política contra las mujeres en razón de género.</li> <li>• Que las personas participantes del taller apliquen las diversas herramientas de denuncia contra la violencia política en razón de género.</li> </ul>
Contenido teórico	¿Cuáles son las vías de denuncia que corresponden a cada conducta? ¿Cuál es el procedimiento que debe seguir la denunciante en cada vía? ¿Cuál es el resultado de este procedimiento?

Una vez que se han identificado cuáles son las conductas que la ley contempla como violencia política contra las mujeres en razón de género, a continuación se abordará cómo denunciarlas y cuál es la vía adecuada para hacerlo.

Antes de presentar una queja o denuncia por violencia política contra las mujeres en razón de género, es recomendable verificar los siguientes puntos:

- a) La conducta que se pretende denunciar se encuentra enumerada específicamente como supuesto o hipótesis dentro de alguna de las que contempla la legislación.
- b) La conducta no se encuentra señalada, pero existe una situación de poder que genera un impacto diferenciado entre la denunciante y otras personas, afectándole de forma desproporcionada o se emplean estereotipos de género para

menoscabar o anular sus derechos políticos electorales.

- c)** La conducta se presenta cuando se ejercen los derechos políticos electorales o en el ejercicio de un cargo público.
- d)** La conducta es considerada violencia simbólica, verbal, patrimonial, económica, física, sexual o psicológica.
- e)** El escrito de queja o denuncia contiene una narración clara, explica cuándo sucedió la conducta, en dónde, quién la realizó y de qué forma (circunstancias de modo, tiempo y lugar).
- f)** Se acompaña al escrito de la queja o denuncia pruebas con las que se cuenta para demostrar los hechos que se narran en el escrito.

A fin de asegurar fácilmente que se comprendan las vías de defensa para combatir la VPMRG, en la sección de anexos de este cuadernillo encontrarán la información proporcionada por las respectivas autoridades, así como un resumen de los medios de defensa, su finalidad, la autoridad competente, plazos y requisitos, y un ejemplo de las conductas denunciadas.

### **Medios de defensa.**

#### **Juicio para la protección de los derechos políticos electorales (JDC).**

- a)** Tiene la finalidad de restituir a la persona agraviada en el uso y goce de sus derechos.
- b)** Se presenta ante el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco (TEEJ).
- c)** Se cuenta con seis días a partir del día siguiente al que se tuvo conocimiento del acto impugnado. La demanda debe contener nombre, domicilio para re-

cibir notificaciones, documentos para acreditar la identidad, señalar el acto impugnado, mencionar de manera clara y expresa los hechos en los que basa la impugnación, presentar las pruebas correspondientes y presentar por triplicado el escrito de la demanda, debidamente firmado.

- d)** Un ejemplo de conducta denunciada por esta vía puede ser cuando a una mujer con un cargo de elección popular le están impidiendo ejercerlo al negarle recursos materiales o financieros.

#### **Procedimiento Especial Sancionador (PES).**

- a)** Tiene la finalidad de aplicar sanciones a la persona infractora. Estas pueden ser indemnización, destitución del cargo, disculpa pública, o medidas de no repetición.
- b)** Se presenta ante el IEPC, pero solo instruye, y el TEEJ resuelve y sanciona.
- c)** El escrito de demanda debe contener nombre de la denunciante, domicilio para recibir notificaciones, documentos para acreditar la identidad, narración expresa y clara de los hechos en los que basa la denuncia, ofrecimiento de pruebas y medidas cautelares en caso de solicitarlas. El escrito debe ir firmado o contener huella digital. Las medidas cautelares se pueden solicitar en el mismo escrito y las resuelve la Comisión de Quejas y Denuncias del IEPC. Las medidas cautelares que se pueden solicitar u ordenar son:
  - Realizar análisis de riesgos y un plan de seguridad, con la colaboración de instituciones especializadas.

- Ordenar el retiro de la campaña violenta contra la víctima, haciendo públicas las razones.
  - Cuando la conducta sea reiterada por lo menos en una ocasión, suspender el uso de las prerrogativas asignadas a la persona agresora.
  - Ordenar la suspensión del cargo partidista de la persona agresora.
  - Cualquier otra requerida para la protección de la mujer víctima o quien ella solicite.
- d)** Un ejemplo de conducta denunciabile por esta vía puede ser cuando le ocultan a una mujer la convocatoria para el registro de su candidatura, o si durante el ejercicio del cargo es señalada, difamada o calumniada por estereotipos de género.

### Denuncia penal.

- a)** Tiene la finalidad de aplicar penas que van desde la multa de 50 a 300 días hasta prisión de dos a seis años.
- b)** Se presenta ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco, encargada de integrar la carpeta de investigación; cuando se encuentren elementos que acrediten la conducta, el agente del ministerio público acudirá ante el juez penal quien resolverá e impondrá las sanciones correspondientes.
- c)** Las denunciantes pueden acudir a cualquier agencia del ministerio público a presentar la denuncia, ya sea de forma oral o escrita, en la que se deberán señalar las siguientes circunstancias:
  - **Modo.** Es la forma cómo y con qué se comete el delito.

### Denuncia ante Contraloría General u Órgano Interno de Control.

- a)** Tiene la finalidad de sancionar la conducta con suspensión del servidor o servidora público, inhabilitación de tres a diez años, destitución y sanción económica.
- b)** Se presenta ante la Contraloría del Estado de Jalisco o los órganos de control interno del gobierno municipal que corresponda.
- c)** La denuncia se puede presentar por escrito, por comparecencia, por correo o por vía telefónica y puede presentarse de forma anónima. Se debe hacer una narrativa de los hechos señalando dónde, cuándo y cómo ocurrieron.
- d)** Un ejemplo de conducta denunciabile por esta vía puede ser cuando, con base en estereotipos de género, un servidor o servidora pública asigne a una mujer

actividades diferentes a las atribuciones de su cargo.

Una vez que hemos revisado las vías por las cuales puedes denunciar la VPMRG, participa en la dinámica que indicará la persona facilitadora del taller identificando si el caso presentado constituye una conducta tipificada como violencia política contra las mujeres en razón de género; en caso de no serlo, explica por qué y, en caso de serlo, identifica cuál es la vía adecuada para denunciar y cuáles son los pasos que debe seguir la denunciante. Emplearás uno de los casos siguientes según te sea asignado:

### **CASO 1.** **Síndica del Ayuntamiento de Salto del Agua.**

A principios de noviembre de dos mil quince, durante una reunión de trabajo en el hotel Hilton de Villahermosa, el presidente municipal de Salto del Agua agredió y humilló de manera verbal a la síndica del ayuntamiento, quien en ese entonces contaba con ocho meses de embarazo. El exabrupto del presidente municipal se debió a que la síndica le exigió de manera formal que celebrara sesión de cabildo.

A raíz de ese incidente, la síndica no volvió a ser convocada a ninguna sesión de cabildo ni se le permitió realizar sus funciones con normalidad, por lo que para poder llevar a cabo sus labores dirigió múltiples escritos tanto al presidente municipal a otras autoridades del municipio, así como al jefe de recursos humanos del ayuntamiento.

Por si fuera poco, la síndica no cuenta con un espacio digno dentro del palacio municipal y tampoco le han otorgado prestaciones ni las condiciones materiales adecuadas para el ejercicio de su cargo. Además, también los integrantes de su equipo fueron víctimas de

insultos, gritos y humillaciones por parte del presidente municipal, quien llegó al extremo de presionar a la síndica a través del secretario municipal, exigiéndole aprobar mediante su firma cualquier documento que le hiciera llegar, bajo la amenaza de que si se negaba debería renunciar al cargo, obteniendo por su renuncia la cantidad de trescientos mil pesos.

### **CASO 2** **Presidenta municipal de San Felipe.**

Cristina Pérez Domínguez fue invitada por un partido político para ser candidata a presidenta del municipio de San Felipe, realizó su campaña electoral y resultó ganadora en las urnas.

Dos días antes de tomar posesión al cargo, el síndico de su planilla acudió a su casa para pedirle que dejara el cargo porque era a él a quien le correspondía, mencionando que fue solo suerte que a ella le “tocara” y diciéndole que además era demasiado joven para ocupar el cargo y no tenía experiencia. El síndico mencionó también que en caso de no aceptar, se atuviera a las consecuencias pues nadie la apoyaría. Cristina no aceptó.

El día de la toma de protesta, el síndico y algunos regidores tomaron el palacio municipal, cambiaron chapas de las oficinas y le prohibieron el paso a la presidenta. A la fecha, la presidenta no ha ejercido sus funciones de manera completa, ni en condiciones de seguridad.

### **CASO 3.** **Regidora del municipio de León.**

Durante una sesión de cabildo el tres de febrero de dos mil veintidós, usando un tono de voz prepotente y grosero, el síndico del municipio de León señaló como mentirosa e ignorante a una de las regidoras, ya que ella criticó la indolencia del presidente del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de León



(SAPAL) hacia las familias de los cinco trabajadores que murieron intoxicados en la planta de tratamiento de aguas residuales.

Durante la discusión, la regidora le exigió respeto recordándole que no era la primera vez que él manifestaba estas conductas violentas y denostativas, ya que en semanas anteriores había tenido también un altercado con otra regidora, a lo que el síndico respondió que no iban a frenar sus opiniones con argumentos feministas.

Sin embargo, siete días después de este evento, el síndico ofreció una disculpa en el pleno del ayuntamiento.

#### **CASO 4. Regidoras y servidoras públicas del municipio de Los Lagos.**

Una regidora y dos regidores pertenecientes a un mismo partido político invitaron a parti-

cipar a dos mujeres en el gobierno municipal del municipio de Los Lagos, una al frente de la dirección de Educación y la otra, a su vez, como directora de la instancia de mujeres del ayuntamiento.

Sin embargo, el presidente municipal ha impedido constantemente que las directoras realicen su trabajo al no otorgarles un espacio físico ni acceso a los archivos y herramientas de su área, así como tampoco al personal. Por si fuera poco, las han puesto a servir café en las sesiones de cabildo. De igual manera, el presidente municipal ha sido omiso en convocar a la regidora y los dos regidores a las sesiones de cabildo y se han efectuado descuentos a los sueldos de estas tres personas sin que se les dé explicación alguna del motivo.

#### **Mis notas**

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

## Módulo II. Tema 2

<b>Módulo II</b>	Vías y medios de defensa frente a la violencia política contra las mujeres en razón de género.
<b>Tema 2</b>	Herramientas de apoyo y acompañamiento.
<b>Objetivo</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Que las participantes identifiquen las instituciones, organizaciones y aliados estratégicos estatales y municipales para el acompañamiento en casos de violencia política contra las mujeres en razón de género.</li> </ul>
<b>Contenido teórico</b>	<p>Directorio de autoridades e instituciones municipales y estatales que atienden la violencia política contra las mujeres en razón de género.</p> <p>Postal <i>Caja de herramientas para reconocer y frenar la violencia política contra las mujeres en razón de género.</i></p>

Ponemos a tu disposición la postal denominada “Caja de herramientas”, en la que podrás encontrar material informativo y de apoyo para combatir la VPMRG. Te invitamos a que la conozcas, revises y explores a detalle, a fin de que te resulte de utilidad.

### Postal

#### Caja de herramientas para reconocer y frenar la violencia política contra las mujeres en razón de género.

Cara 1

**Instituto Electoral y de Participación Ciudadana** | **CAJA de HERRAMIENTAS para las mujeres en política**

Violencia política en razón de género es toda acción basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres.

**83%** sufrió por lo menos alguna expresión de violencia. **35%** no denuncia por falta de conocimiento.

**Utiliza** estas herramientas para que no te pase a ti!

**Instrucciones:** Con la cámara de tu celular o una aplicación de códigos QR, escanea el código correspondiente y consulta las herramientas para prevenir y denunciar la violencia política.

**¿Cómo ejerzo mi cargo?** Consulta tus derechos y obligaciones en la legislación correspondiente <https://bit.ly/3j5UB9J>

**¿Cómo empoderarme?** Consulta esta Guía del Poder: Guía rápida para obtener poder real <https://bit.ly/3j57aLt>

Fuente: Estudio "Experiencias políticas de mujeres. Proceso electoral 2023-2027 de la AMCEE, en colaboración con el CID y la UNAM. Estudio "Elementos que inhiben la denuncia formal de VPMRG para una participación con igualdad de la Red de Apoyo a Mujeres Municipales AC.

#TuVozEsElPoder | IEPG Garantiza Derechos

Cara 2

**¿Quiénes son mis aliadas y aliados?**  
Conoce la instancia que atiende a las mujeres en los partidos políticos y su material de promoción: <https://bit.ly/35HtPLe>

Descarga el directorio de autoridades para vincularte y recibir atención: <https://bit.ly/3j5y0Q>

Conoce a la Red de Candidatas Electas de la AMCEE y adhiérete: <https://bit.ly/3NQ8tDe>

**¿Dónde recibo más capacitación?**  
Consulta el material de las jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco: <https://bit.ly/3ubjCGL>

Consulta Políticas.mx: <http://politicas.mx/>

**Si eres víctima de violencia política**  
aquí puedes descargar un formato de denuncia: <https://bit.ly/3j5y5G4>

Si quieres conocer más legislaciones, material, guías, protocolo o solicitar capacitación contacta al IEPG Jalisco, llama al: 3344458450 ext. 3760 [direccion.igualdad@iepcjalisco.org.mx](mailto:direccion.igualdad@iepcjalisco.org.mx)





# MÓDULO III

## ESTRATEGIA DE PREVENCIÓN Y DIFUSIÓN

**Tema 1. Mujeres. “Accionando” mediante la elaboración de la agenda y red de apoyo.**

**Tema 2. Hombres y masculinidades alternativas.**

### Módulo III. Tema 1. Mujeres

Módulo III	Estrategia de prevención y difusión.
Tema 1. Mujeres.	“Accionando” mediante la elaboración de la agenda y red de apoyo.
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Brindar a las personas participantes del taller conceptos teóricos y metodológicos para integrar una red de apoyo en el ámbito municipal, con la intención de vincularse posteriormente de manera intermunicipal y con potencial para convertirse en una red estatal, impulsando así una agenda de combate a la violencia política en razón de género y beneficiando el ejercicio sustantivo de sus derechos políticos y electorales.</li> </ul>
Contenido teórico	Explicar qué es una red, para qué sirve, cuáles son sus funciones, las vías o canales de comunicación por las que fluye la información, ideas y conocimientos, así como puntos clave para su correcto y buen funcionamiento.

Tal como se menciona en la Guía de formación para la participación social y política de las mujeres, una red de apoyo es aquella estructura en la que un grupo de personas intercambian ideas, información, conocimientos y recursos para su beneficio mutuo. Permite crear un escenario de apoyo mutuo que facilita la realización de los objetivos en común y refuerza el poder de cada parte implicada.

Una red de mujeres no es un grupo para conspirar de manera secreta, no es un grupo

de mujeres resentidas contra los hombres o el mundo en general, no es un espacio para tratar temas personales o hacer terapia grupal, no es un club exclusivo de mujeres reunidas en busca de su interés particular<sup>12</sup>.

<sup>12</sup> Martínez Ten, L. y Escapa Garrachón, R. (2008). Guía de formación para la participación social y política de las mujeres. Ayuntamiento de Fuenlabrada, Concejalía de Igualdad y Empleo.

### ¿Para qué sirve crear una red de apoyo?<sup>13</sup>

- a) Extender sus contactos sociales.
- b) Acceder a más información y actualizar la que se posee.
- c) Intercambiar experiencias.
- d) Ganar tiempo personal, pues el tiempo de trabajo está repartido.
- e) Multiplicar el nivel de conocimiento ya que cada integrante es experta en temas distintos.
- f) Realizar un entrenamiento social, por ejemplo, en temas de tolerancia y aceptación de la diversidad.
- g) Legitimar el trabajo de las mujeres.

### ¿Cuáles son las funciones de la red de apoyo?

- a) Reforzar el poder de cada mujer al aumentar su autoestima y confianza.
- b) Crear un escenario de apoyo mutuo y construcción colectiva que facilite la realización de objetivos comunes, lo que se conoce como accionar.
- c) Reaccionar de manera favorable a las coyunturas.

### ¿Cuáles son los medios de comunicación o canales a través de los cuales fluye la información, recursos, conocimientos e ideas que se comparte en la red de apoyo?

- a) Correo electrónico para la transmisión de comunicaciones que podrían ser oficiales o formales entre las integrantes.

<sup>13</sup> Esta pregunta y sus incisos han sido tomados de Martínez Ten, L. y Escapa Garrachón, R. (2008). Guía de formación para la participación social y política de las mujeres. Ayuntamiento de Fuenlabrada, Concejalía de Igualdad y Empleo.

- b) Chats electrónicos de una o dos vías a través del cual fluye información de la agenda en forma concreta, de fácil acceso, ágil, eficiente y a disposición de todas las participantes.
- c) Reuniones, mesas de trabajo o juntas a través de diversas plataformas virtuales con la finalidad de eficientar el uso del tiempo y el aprovechamiento de las tecnologías.
- d) Reuniones, mesas de trabajo o juntas presenciales, si la ocasión o las condiciones lo permiten, que facilitan estrechar vínculos y fraternizar entre las asistentes.

Como marco de acción para la implementación de cualquier red entre mujeres, conviene tener presentes dos grandes conceptos clave:

#### **Sororidad.**

Según Marcela Lagarde, la sororidad “es una experiencia subjetiva de las mujeres que conduce a la búsqueda de relaciones positivas y a la alianza existencial y política con otras mujeres, para contribuir con acciones específicas a la eliminación social de todas las formas de opresión y al apoyo mutuo para lograr el poderío genérico de todas y el empoderamiento vital de cada mujer”<sup>14</sup>.

#### **Affidamento.**

Palabra de origen italiano que no tienen traducción literal, su traducción o interpretación incluye conceptos como confiar, apoyarse, dejarse aconsejar, dejarse dirigir. Reconocer en otra mujer, características propias y respetar las diferencias, hace nacer entre iguales un acto de confianza y voluntad en que una podrá

<sup>14</sup> Lagarde, Marcela. Revista Aportes para el debate. Pacto entre mujeres Sororidad. <https://bit.ly/3sr9J6r>

tomar decisiones propias con el apoyo de otra. Designa entre otras cosas, la búsqueda de referencias simbólicas entre mujeres<sup>15</sup>.

### **Diez claves básicas para el buen funcionamiento de la red.**

1. Apoyo mutuo.
2. Establecer objetivos claros (una agenda).
3. Organizar y repartir las tareas de manera clara (un tema a la vez).
4. Sustentar las iniciativas de manera técnica (datos, leyes).
5. Establecer mecanismos para la distribución y apropiación de la información.
6. Agendar reuniones periódicas de seguimiento.
7. Evitar la burocracia (estructura horizontal y eficiente).
8. Aprovechar la tecnología.
9. Tomar capacitación y actualización de los temas.
10. Relaciones estratégicas. (No es imprescindible quererse para reconocer la mutua afinidad e interdependencia).

### **No tenemos que querernos: nos necesitamos.**

El objetivo no es “querernos” sino reconocer que nos necesitamos, para de ahí unirnos e intentar avanzar en esa compleja transformación social, que elimine el machismo (de hombres y de mujeres)<sup>16</sup>.

Te presentamos a continuación un esquema para la generación de redes de apoyo, explicado de forma detallada:

15 Colectiva Feminista la Revuelta, plusvalía emocional. <https://bit.ly/38gssL6>

16 Lamas, Martha. Folios. Vol. 31 *Mujeres y Participación Política*. ¿Mujeres Juntas? Relaciones conflictivas entre compañeras y retos para alcanzar acuerdos políticos. IEPC, 2016. Pag.78 <https://bit.ly/3wdnuYV>

En primer lugar, se ofrece la opción de crear desde el inicio, una red focalizada en su respectivo municipio que impulse la agenda de prevención, erradicación, acompañamiento y combate de la violencia política contra las mujeres en razón de género, bajo el cargo y la responsabilidad de las servidoras públicas que, tomando en consideración su propio contexto dentro del ámbito de su municipio, busquen la prevalencia en beneficio del ejercicio sustantivo de sus derechos políticos y electorales.

Asimismo, como segunda parte y al conformarse dicha red municipal, en el supuesto de continuar con el interés de alcanzar los objetivos, se espera que en su momento pueda vincularse intermunicipalmente mediante la generación de un chat con otras redes semejantes, pues este tipo de dinámicas se irán realizando a la par del avance del taller en el resto de los ayuntamientos. Finalmente, como último tramo del esquema, se buscará alcanzar el potencial necesario para convertirse en una red estatal.

En otras palabras, la implementación de este curso significa un esfuerzo de largo alcance en apoyo de las servidoras públicas, tanto de elección popular como de designación, para la conformación de redes municipales, intermunicipales y potencialmente estatal, con una duración que permita permanecer en el tiempo, superando el transcurso del ejercicio de la función pública dado el cambio de integrantes en los municipios y tomando en consideración la probable rotación en los cargos, reelección o renovación de equipos de trabajo en los ayuntamientos o entes de gobierno.

Es importante recordar y dejar claro que la red municipal, intermunicipal y en su caso, estatal que, eventualmente, pudiera construirse será titulada, manejada, y administrada, bajo

la estrategia, responsabilidad y cargo de las servidoras públicas que la integren, por lo que las participantes son las garantes y ejecutoras del diseño, acciones y medios de comunicación necesarios para efectuar el acompañamiento, defensa y combate a las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género. Esto no significa que una vez creada la red, sus integrantes quedarán a merced de las circunstancias, sino que serán las servidoras públicas quienes, durante el ejercicio de su cargo, dirijan la comunicación, estrategias y conducción de la red de apoyo, distribuyendo el esfuerzo y logrando el objetivo.

Dicho lo anterior, es importante evitar confusiones respecto a la invitación para adherirse a la red de AMCCE, ofrecida como instrumento dentro de la “caja de herramientas” del módulo II. Si bien ambas redes persiguen el mismo objetivo con respecto a erradicación de las conductas de violencia política contra las mujeres en razón de género, la adhesión a la AMCEE es una herramienta más, construida desde el ámbito nacional a través de la administración y manejo de la asociación de consejeras y ex consejeras mexicanas.

La diferencia radica en que la red de AMCCE es exclusiva para servidoras públicas de elección popular y tiene una vigencia hasta la expiración del cargo, mientras que la que se pretende formar como objetivo y producto de este taller será administrada por las propias integrantes del cabildo al margen de su tipo de nombramiento, contemplando principalmente su acción en las problemáticas municipales, alimentada por experiencias y expectativas cercanas y comunes en el ámbito territorial de la entidad, atendiendo en todo momento la intención de replicar el modelo en otros ayuntamientos aledaños o que estén, en su caso, liderados por una presidenta municipal, transitando así al esquema intermunicipal y potencialmente estatal.

Establecida la diferencia, nuevamente se subraya la importancia de fomentar la cultura de las redes de apoyo, siendo tan útil y eficiente la que ofrece la AMCEE como la que se pretende diseñar a nivel municipal. Ambas son redes complementarias que buscan el mismo fin desde diversos ámbitos y experiencias, que ofrecen la posibilidad de coordinarse y vincularse con distintas y diversas servidoras públicas.





Te invitamos a que participes en las opciones y dinámica que ofrecerá la persona facilitadora del taller para generar y construir una red de apoyo entre las participantes al taller.

### Mis notas

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

### Módulo III. Tema 1. Hombres

<b>Módulo III</b>	Estrategia de prevención y difusión.
<b>Tema 1. Hombres.</b>	Hombres y masculinidades alternativas.
Objetivo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Que las personas participantes del taller identifiquen los patrones culturales acerca de la idea tradicional de “ser hombre”, analicen sus efectos y reconozcan las implicaciones de cumplir con las expectativas impuestas por los estereotipos sociales.</li></ul>
Contenido teórico	Los hombres y las masculinidades alternativas desde la perspectiva de género.

Las masculinidades son las maneras en que los hombres se perciben a sí mismos, asumen una identificación como varones, y se involucran en las relaciones de género. Es importante recalcar que el género se construye socialmente, tal y como lo señalamos en el primer módulo, por ello no existe una forma única de expresar lo masculino, las masculinidades son creadas culturalmente y su significado varía en diferentes épocas, contextos y condiciones personales.

Identificamos en nuestra cultura un modelo de masculinidad basado en estereotipos de género como la fuerza y el ejercicio del poder; esto provoca que los hombres tengan creencias y prácticas encaminadas a reafirmar esta construcción de su masculinidad, por ejemplo: violencia y prácticas machistas con el fin de mantener relaciones de poder sobre las mujeres, mantener el rol de proveedor y autoridad, competitividad y comportamientos de riesgo que disminuyen su calidad y esperanza de

vida, negación de su vulnerabilidad (lo que, como señalan diversos estudios, los lleva al temor, miedo, tristeza o depresión, convirtiéndose en un factor de suicidio), participación en riñas y situaciones violentas entre hombres, expresiones de homofobia, ejercicio de la sexualidad basado en la genitalidad, situación que los puede llevar a la violencia sexual, resistencia al compro miso en las relaciones amorosas y la falta de responsabilidad afectiva<sup>17</sup>.

Derivado de lo anterior podemos mencionar que “la caja de masculinidades”, es una representación estereotípica de lo que un “hombre de verdad” debería ser, creer y decir<sup>18</sup>:

**1 Autosuficiencia**  
Un hombre que habla mucho sobre sus preocupaciones, miedos y problemas realmente no merece respeto. Los hombres deben resolver sus problemas personales por sí mismos, sin pedir ayuda a los demás.

**2 Ser fuerte**  
Un hombre que no se defiende cuando otros abusan de él, es débil. Los hombres deben mostrar fuerza, incluso si se sienten asustados o nerviosos por dentro.

**3 Atractivo físico**  
Es difícil para un hombre ser exitoso si no se ve bien. Las mujeres no buscan a los hombres que se preocupen demasiado por sus prendas de vestir, cabello y piel. Un hombre que pase mucho tiempo ocupándose de su apariencia no es muy masculino.

**4 Roles masculinos rígidos**  
No es bueno que a un hombre se le enseñe a cocinar, coser, limpiar la casa y a cuidar de los niños más pequeños. Un hombre no debería hacer tareas domésticas. Los hombres deberían ser realmente los que traigan dinero al hogar y sostengan a sus familias, no las mujeres.

**5 Heterosexualidad y homofobia**  
Un sujeto gay no es un “hombre de verdad”. Está bien que los hombres heterosexuales tengan amigos gay y que sea completamente normal.

**6 Hipersexualidad**  
Un hombre de verdad debería tener la mayor cantidad de parejas sexuales que pueda. Un hombre de verdad nunca diría no al sexo.

**7 Agresión y control**  
Los hombres deben usar la violencia para obtener respeto, si es necesario. Un hombre siempre debería tener la última palabra sobre las decisiones en su relación o matrimonio. Si un hombre tiene novia o esposa, él merece saber dónde está ella todo el tiempo.

17 Manual de Capacitación en Género, Violencia de Género, Nuevas Masculinidades, Derechos Humanos, Educación Integral de la Sexualidad para Asesores del Programa de Escuelas de Calidad, Instituto Jalisciense de las Mujeres, 2015.

18 La Caja de la Masculinidad: Un estudio sobre lo que significa ser hombre joven en Estados Unidos, el Reino Unido y México, Hallazgos Clave. Brian Heilman, Gary Barker, Alexander Harrison, Estados Unidos, 2017.

### ¿Cómo impacta a los hombres vivir dentro de la rígida caja de la masculinidad?

Desde aspectos como la satisfacción con su vida y relaciones hasta la confianza consigo mismos, la salud mental reflejada en depresión leve o severa, comportamientos de riesgos, poco apoyo emocional o precarias redes de apoyo y amistad, exposición a la violencia o al bullying, y aunque algunos varones reconocen que vivir dentro de esta caja de masculinidad puede ser potencialmente nocivo para

ellos, la mayoría aún encuentra un sentido de seguridad y protección el permanecer dentro, debido a la aprobación social.

Por todas estas razones es importante reconocer que la masculinidad que propicia permanecer dentro de esta caja es una construcción social que puede ser modificable, no solamente en beneficio de las mujeres, sino también de los propios hombres, fomentando autocuidado en los varones, relaciones afectivas y redes de apoyo, una mejor calidad de vida, y relaciones verdaderamente igualitarias.

### Después de participar en la dinámica del taller ¿qué piensas?

- a) ¿Identificaste conductas de las masculinidades que te afectan? ¿Cuáles?
- b) ¿Crees que al identificar esas conductas de masculinidades que te afectan y hacer algo para cambiarlas puedas ayudar a tener un espacio político libre de violencia?
- c) ¿Qué puedes hacer para cambiar esas conductas?

### Mis notas

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---



# ANEXOS

## INFORMACIÓN DE VIDEOS INSTRUCCIONALES

### TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO.

#### ¿Se pueden presentar denuncias por conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género ante el Tribunal Electoral de Jalisco?

No, estas denuncias deben presentarse ante el Instituto Electoral local.

#### ¿Qué puedo demandar ante el Tribunal Electoral de Jalisco?

El Tribunal Electoral de Jalisco es competente para conocer de las demandas donde se alegue la afectación de derechos político-electorales. De resultar procedente, el Tribunal Electoral emitirá las órdenes necesarias para la restitución y protección de los derechos vulnerados.

#### ¿Qué tengo que hacer si se afectan mis derechos político-electorales por actos de conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género?

Promover un Juicio Ciudadano, siempre que la pretensión de la afectada sea la protección y reparación de sus derechos político-electorales vulnerados y no la imposición de sanciones.

#### ¿Quiénes pueden presentar el Juicio Ciudadano?

Las ciudadanas que se consideren afectadas.

#### ¿Cuáles son los requisitos para presentar el Juicio Ciudadano?

Presentar demanda por escrito que contenga:

- Nombre de la ciudadana.
- Domicilio para recibir notificaciones.
- Identificar el acto o resolución impugnado y autoridad responsable.
- Mencionar los hechos.
- Expresar agravios que se le hayan causado.
- Ofrecer y aportar pruebas.
- Firma o huella digital.

#### ¿Dónde se puede presentar la demanda del Juicio Ciudadano?

Ante la autoridad responsable o directamente ante el Tribunal Electoral de Jalisco.

#### ¿Cuál es el trámite del Juicio Ciudadano?

- Se debe presentar la demanda dentro de los 6 días posteriores a que se tenga conocimiento del acto o resolución impugnado.

- La autoridad que reciba la demanda debe publicitarla en estrados durante 48 horas, para la posible comparecencia de terceros interesados.
- La autoridad remite la demanda, el informe circunstanciado y documentación relacionada con el caso.
- Recibida la documentación por el Tribunal Electoral de Jalisco, revisará el cumplimiento de los requisitos del Juicio Ciudadano, y acordará las determinaciones necesarias para la debida integración y sustanciación del expediente.
- Una vez que esté debidamente integrado el expediente, lo reservará para la emisión de la resolución que corresponda.

### **¿Cómo se puede dar seguimiento al Juicio Ciudadano?**

Todos los acuerdos y resoluciones son publicados en los estrados del Tribunal Electoral de Jalisco.

### **¿Cuáles pueden ser los efectos de la resolución del Juicio Ciudadano?**

El Tribunal Electoral de Jalisco emitirá las órdenes necesarias para la restitución y protección de los derechos vulnerados. En estos juicios no se determina la existencia de la infracción ni se imponen sanciones.

### **¿Dónde se encuentra ubicado el Tribunal Electoral de Jalisco y cuál es su horario de atención?**

Calle López Cotilla 1527, Colonia Americana, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44140, el horario es de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**

### **¿Qué conductas se pueden denunciar como actos de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género ante el IEPC Jalisco?**

Antes de iniciar, es importante señalar que la palabra denunciar alude al acto de quejarse de la comisión de un hecho, lo que en términos legales, implica interponer un escrito para evidenciar actos u omisiones concernientes a violencia política contra las mujeres en razón de género, aludiendo a la vía administrativa electoral, específicamente al procedimiento sancionador especial que tiene el fin de imponer una sanción en el ámbito de la función político electoral.

Debe hacerse hincapié en que el procedimiento sancionador especial es diferente a la vía jurisdiccional que conoce el Tribunal Electoral a través del Juicio Ciudadano o Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano. También se debe subrayar su diferencia en relación al procedimiento administrativo que conoce el órgano de control interno de cada ente u órgano de gobierno, exclusivo y creado para las personas servidoras públicas de designación, cuya consecuencia es, una vez acreditada la conducta denunciada, imponer determinada sanción en el ámbito de la administración pública local.

Dicho lo anterior, hablaremos de las conductas que pueden constituir actos de violencia política contra las mujeres en razón de género.

En principio, es pertinente aclarar que el Código Electoral del Estado de Jalisco –la norma que nos rige– señala en el artículo 446 Bis un catálogo de seis supuestos, entre los que, se encuentran los dos siguientes:

- II. Ocultar información a las mujeres, con el objeto de impedir la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones y actividades.
- III. Ocultar la convocatoria para el registro de precandidaturas o candidaturas, o información relacionada con ésta, con la finalidad de impedir la participación de las mujeres.

Asimismo, el Código establece en el artículo 472, numeral 2, último párrafo, el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, y remite al arábigo 11, fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, disposición en que se retoma lo que debe entenderse por violencia política y, a su vez, establece más supuestos o hipótesis de esta conducta, entre las dos mencionadas anteriormente.

Consideramos importante hacer la aclaración, porque si bien es cierto que la norma electoral en inicio pareciera que se “queda corta” en catalogar las conductas, también lo es que remite a una ley distinta, en la que se retoma el concepto de violencia política contra las mujeres en razón de género, haciendo mucho más específicas las hipótesis y ampliando los supuestos respectivos, lo que para fines prácticos y a primera vista, dificulta comprender y manejar el diseño legal previsto para la conducta de violencia política.

En síntesis, para conocer en forma integral el catálogo de conductas de violencia políti-

ca contra las mujeres en razón de género, se debe acudir al artículo 11, fracción VII de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; este catálogo, supuestos e hipótesis de conductas corresponden a un apartado específico del taller y sin embargo, mencionamos algunos ejemplos reales para facilitar a la identificación de la conducta:

- Señalamientos (en sesión de cabildo, de comisiones o en medios electrónicos) a una funcionaria del cabildo, por considerar que sí bien ganó en la elección, su “falta” de preparación profesional es insuficiente para demostrar un ejercicio eficiente del cargo.
- La imposición de actividades o tareas a las mujeres servidoras públicas, relativas a la crianza, los cuidados y la educación ajenas a sus funciones; segregándolas de los temas que definen el destino del municipio, tales como los económicos, los administrativos o los políticos, sin considerarlas injustificadamente en espacios que encabezen comisiones, programas o acciones trascendentales propias de la representación política, cargo o función para la que resultaron electas.
- En campaña o en el ejercicio del cargo, divulgar imágenes, mensajes, o información privada, consistente en relacionar íntimamente a una funcionaria con algún personaje sugiriendo, aseverando que ella – la funcionaria- ha logrado el acceso a la postulación o al cargo a resultas de este tipo de relación y no por mérito propio, desacreditando y poniendo en duda su capacidad profesional o habilidades en la política.

### **¿Quiénes pueden presentar la queja o denuncia?**

En términos de la legislación electoral, puede presentarla la parte afectada (la propia víctima), ya sea una persona física por sí misma o a través de su apoderado; que puede ser una servidora pública de elección popular o de designación, una ciudadana o una militante o simpatizante, aspirante a candidatura, precandidata o candidata; o una persona jurídica por conducto de su representante, como un colectivo de mujeres o un partido político.

### **¿Cuáles son los requisitos para presentar la queja o denuncia?**

Los señalados en el artículo 472, numeral 3, del Código Electoral, que consisten en:

- Nombre de la persona denunciante o quejosa con firma autógrafa o huella digital.
- Domicilio para oír y recibir notificaciones.
- Los documentos necesarios para acreditar la personería.
- Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia.
- Ofrecimiento y exhibición de pruebas o la mención de las que habrán de requerirse ante la imposibilidad de recabar-

- las por cuenta propia; y en su caso,
  - Las medidas cautelares que solicita.

### **¿Dónde puedes presentar la queja o denuncia?**

Ante cualquier órgano del Instituto Electoral, que está obligado a remitirlo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto en forma inmediata para su debido trámite.

### **¿Cuáles son las etapas del procedimiento, cuánto dura y cómo le puedo dar seguimiento?**

Lo primero a pormenorizar, y es muy importante para evitar confusiones posteriores y ya en la práctica, es que el procedimiento sancionar especial del que hablamos se conforma de dos fases o etapas:

La primera es la tramitación o instrucción del expediente que comprende la presentación de la denuncia, en su caso, diligencias de investigación para acreditar los hechos; admisión o desechamiento de la misma, pronunciamiento de medidas cautelares y emplazamiento a las partes para la celebración de la audiencia de pruebas y alegatos, que una vez desahogados se remiten las constancias que conforman el expediente, inmediatamente (junto con el informe circunstanciado) al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco.





Una vez que el expediente está en el Tribunal Electoral, es ahí donde comienza la segunda de las etapas, en la que básicamente se trata de valorar las constancias e imponer la sanción a que hubiere lugar.

Ahora nos detendremos en el tema de la solicitud de medidas cautelares. Tal como se mencionó en los requisitos del escrito de queja, la denunciante puede solicitarlas, pero la pregunta sería ¿de qué tratan o para qué sirven? pues son solicitudes que se pueden adoptar dentro del proceso con el fin de suspender, retirar o poner un alto al acto o conducta que la quejosa considera le provoca la lesión en sus derechos; en tanto que se llevan a cabo las investigaciones pertinentes, se integran las constancias y se desahoga la audiencia, pare remitir al Tribunal Electoral lo que llamamos expediente para que dicte sentencia.

A esta petición le corresponde una respuesta a la que llamamos fallos o resolución de medidas cautelares y son pronunciadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, entendidas como determinaciones que no resuelven el asunto, pero que pueden temporalmente y hasta que se dicte la resolución definitiva, suspender o hacer cesar los hechos o actos materia de la denuncia, con el objeto de evitar la producción continua y sucesiva de daños irreparables en la denunciante.

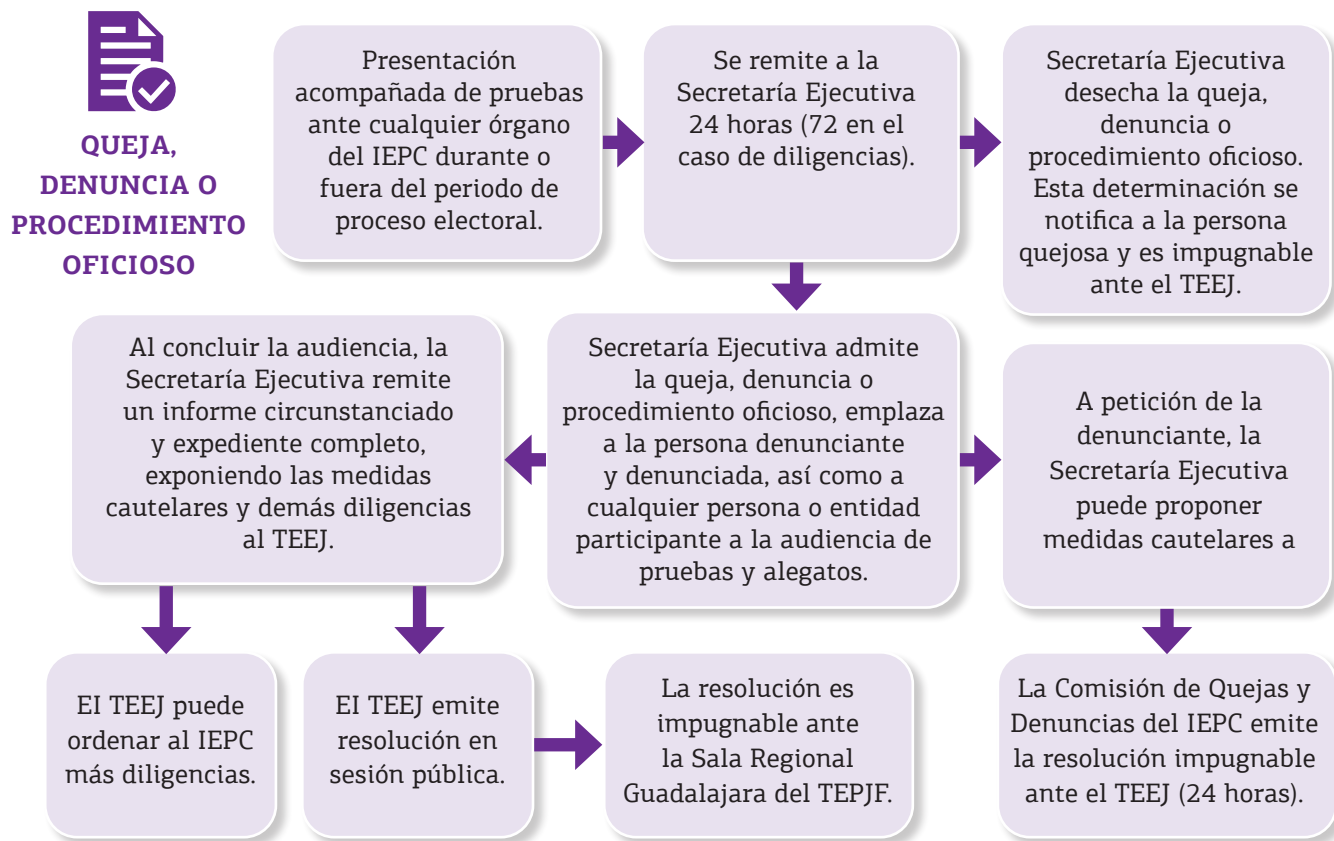
Es importante mencionar que el trámite y la resolución de las medidas cautelares es sumaria, es decir, debe resolverse en un término muy breve. Una vez presentado el escrito de queja, la Secretaría Ejecutiva del Instituto construye y proyecta, de forma preliminar, las cautelares para ser resueltas, en el sentido de concederse o no; así una vez turnadas a

la Comisión de Quejas y Denuncias tiene la obligación de pronunciarlas en un plazo de 24 horas.

Los efectos de las medidas cautelares pueden ser: ordenar, suspender o retirar la imagen o mensaje materia de la denuncia y ordenar al responsable evitar producir, divulgar o difundir imágenes o mensajes con el mismo contenido que puedan causar daño irreparable, hasta que el Tribunal Electoral resuelva el asunto y determine, de acreditarse o no la existencia de la conducta, confirmar o revocar las medidas cautelares, por ejemplo, confirmar la suspensión de una imagen o mensaje o revocar la orden del retiro.

Ahora, continuando, con el procedimiento sancionador especial, que ya sabemos que se integra por dos fases o etapas ¿cuánto dura el trámite? pues esto dependerá de cada caso en específico. Por ejemplo, de estimarse necesario ordenar las diligencias de investigación, el plazo para su admisión o desechamiento se ampliará de 24 a 72 horas, además, habrá que tomarse en consideración el término de 48 horas posteriores al emplazamiento de las partes para que comparezcan a la audiencia de pruebas y alegatos, lo que finalmente repercutirá en el tiempo para la resolución del fondo del asunto. Así, una vez que el procedimiento fue radicado e instruido completamente ante el Magistrado Ponente (ya en sede del Tribunal local), tendrá 48 horas para someter el proyecto de sentencia a consideración del pleno, instancia que dentro de las 24 horas siguientes resolverá el asunto en sesión pública.

Cabe señalar, que la forma de dar seguimiento al procedimiento es a través de las notificaciones que se publican en los estrados del Instituto Electoral, además de las notificaciones personales.



**¿Cuáles son las sanciones por cometer conductas de VPMG y sus efectos?**

**¿Quién impone las sanciones?**

La imposición de la sanción es facultad exclusiva del Tribunal Electoral, y cuando el denunciado es un partido político, van desde la amonestación, multa, disminución de financiamiento público, interrupción de transmisión de propaganda electoral o cancelación del registro del partido, de la candidatura e incluso hasta la nulidad de la elección, de acuerdo a la gravedad de las infracciones.

En cuanto a las personas aspirantes, precandidatos o candidatos de elección popular, ciudadanas y ciudadanos, dirigentes, afiliados de los partidos políticos o de cualquier persona física o moral puede ser la amonestación

o multa atendiendo a la gravedad de la infracción.

Es importante precisar que el Tribunal Electoral, además de imponer la sanción cuando encuentra que se acredita la existencia de la conducta objeto de la denuncia, deberá considerar ordenar las medidas de reparación integral, que son los mecanismos dirigidos a responder de los daños causados por lo que deben contemplarse, al menos, las siguientes medidas:

- I. Indemnización de la víctima;
- II. Restitución inmediata en el cargo al que fue obligada a renunciar por motivos de violencia, salvo que represente un riesgo para su integridad física;

III. Disculpa pública y que se utilice el tiempo correspondiente con cargo a las prerrogativas de radio y televisión del partido político de la persona infractora, y

IV. Medidas de no repetición.

#### Datos de contacto y horarios de atención.

Parque de las Estrellas 2764, Col. Jardines del Bosque, C.P. 44520, Guadalajara, Jalisco. Lunes a viernes, en un horario de atención de 9:00 a 15:00 horas. Teléfono: 33 444 58 450, exts.: 3718 y 3740.

## FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS ELECTORALES

### ¿Qué conductas configuran el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género?

La Ley General en Materia de Delitos Electorales, considera como delito electoral la violencia política contra las mujeres en razón de género, siendo esta cualquier tipo de violencia en términos de ley contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales o el desempeño de un cargo público. Dentro de esta Ley, el artículo 20 bis contiene 14 fracciones en las que se contemplan las acciones u omisiones que tipifican el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género como delito electoral:

- Ejercer cualquier tipo de violencia, en términos de ley, contra una mujer, que afecte el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, o el desempeño de un cargo público.
- Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de una mujer.
- Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia a una precandidatura o candidatura de elección popular.
- Amenazar o intimidar a una mujer, directa o indirectamente, con el objeto de inducirla u obligarla a presentar su renuncia al cargo para el que haya sido electa o designada.
- Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier cargo público rindan protesta, ejerzan libremente su cargo, así como las funciones inherentes al mismo.
- Ejercer cualquier tipo de violencia, con la finalidad de obligar a una o varias mujeres a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad, en el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- Limitar o negar a una mujer el otorgamiento, ejercicio de recursos o prerrogativas, en términos de ley, para el desempeño de sus funciones, empleo, cargo, comisión, o con la finalidad de limitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- Publicar o divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer, que no tenga relación con su vida pública, utilizando estereotipos de género que limiten o menoscaben el ejercicio de sus derechos políticos y electorales.
- Limitar o negar que una mujer reciba la remuneración por el desempeño de sus funciones, empleo, cargo o comisión.
- Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas o jurisdiccionales en materia

electoral, con la finalidad de impedir el ejercicio de los derechos políticos y electorales de las mujeres.

- Impedir, por cualquier medio, que una mujer asista a las sesiones ordinarias o extraordinarias, así como a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo.
- Impedir a una mujer su derecho a voz y voto, en el ejercicio del cargo.
- Discriminar a una mujer embarazada, con la finalidad de evitar el ejercicio de sus derechos políticos y electorales, impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad, o de cualquier otra contemplada en la normatividad.
- Realizar o distribuir propaganda político electoral que degrade o denigre a una mujer, basándose en estereotipos de género, con el objetivo de menospreciar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales.

### ¿Quiénes pueden presentar la denuncia?

- La víctima.
- Familiares o conocidos de la víctima.
- Representantes de organizaciones sociales, asociaciones civiles o grupos de mujeres.
- Personas que ocupen u ostenten una candidatura, precandidatura, algún cargo dentro de un partido o formen parte de la militancia.
- Cualquier persona que haga de conocimiento al Agente del Ministerio Público de un hecho posiblemente constitutivo de delito, conocido a través de medios de comunicación o de cualquier otro medio.

### ¿Cuáles son los requisitos para presentar la denuncia?

Puedes acudir a cualquier Agencia del Ministerio Público a presentar tu denuncia, ya sea de forma oral o escrita, en la que deberás señalar las siguientes circunstancias:

**Modo.** Es la forma cómo y con qué se comete el delito.

**Tiempo.** Se refiere a todos los datos del momento en que se comete el delito: hora, día, mes y año.

**Lugar.** Es el sitio exacto de la comisión del delito.

En caso de contar con evidencias por ejemplo, fotografías, audios, videos, documentos, nombres de testigos, etc., se deberán adjuntar a tu denuncia. Si lo prefieres lo puedes hacer enviando un correo electrónico a [fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx](mailto:fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx)

### ¿Dónde puedes presentar la denuncia?

La denuncia debe presentarse ante la Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales o cualquier agencia del Ministerio Público en el estado de Jalisco.



### ¿Cuáles son las etapas del procedimiento?



### ¿Cuáles son las sanciones por cometer el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género?

- Multa de 50 a 300 días.
- De 1 a 6 años de prisión.
- La pena aumentará un tercio si es realizada por servidora o servidor público, persona funcionaria electoral, funcionaria partidista, aspirante a candidata independiente, precandidata o candidata.
- Se incrementará en una mitad si fueren cometidas contra una mujer perteneciente a un pueblo o comunidad indígena.

Las sanciones se aplicarán dependiendo del tipo de delito investigado, puedes consultar en la Ley General de Delitos Electorales para revisar puntualmente los delitos y las penas aplicables.

#### Datos de contacto y horarios de atención.

Calle 14, número 2567, Col. Zona Industrial, C.P. 44940, Guadalajara, Jalisco, México.  
Teléfono: 33 3837 6006. Horario de atención: lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.  
Correo electrónico: [fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx](mailto:fiscaliaelectoral.fge@jalisco.gob.mx)  
Sitio web: <https://fiscaliaelectoral.jalisco.gob.mx/>

## **CONTRALORÍA DEL ESTADO DE JALISCO**

### **¿Se pueden presentar denuncias por conductas constitutivas de violencia política contra las mujeres en razón de género ante la contraloría del estado?**

Derivado de la reforma respecto a la violencia política en contra de las mujeres en ejercicio de sus derechos políticos, la Contraloría del Estado tiene la misión de conocer cualquier hecho cometido por un servidor público de designación dependiente del ejecutivo en contra de la mujer, cuando aprovechándose de su situación el servidor público obstaculice, amenace, trasgreda o realice cualquier acción en contra de las mujeres.

### **¿Cuáles son las conductas que se pueden denunciar ante la Contraloría?**

Puede ser una amenaza, la difamación, y todo aquello que le pueda afectar a una mujer para poder lograr esa aspiración a un puesto político dentro del estado. Entonces es responsable todo aquel funcionario dependiente del ejecutivo que se aproveche de su posición, de su jerarquía, de la ventaja que podría tener en contra de las mujeres.

### **¿Quiénes pueden presentar una queja o una denuncia?**

Cualquier persona que tenga conocimiento del hecho o de la conducta. Se puede realizar la denuncia por escrito, por comparecencia, por correo electrónico, por llamada y estas denuncias pueden ser anónimas.

### **¿Qué requisitos se necesitan para presentar una denuncia?**

Cualquier persona que sea mexicana, mayor de edad, así como conocer circuns-

tancias de tiempo, modo y lugar; es muy importante hacer una cronología estructurada de cómo sucedieron las cosas. De preferencia que acompañe todas las pruebas posibles y testigos.

### **¿Dónde se puede presentar la denuncia?**

En la Contraloría del Estado físicamente por comparecencia, también lo pueden hacer por escrito, por medio del correo electrónico, por vía telefónica o por oficialía de partes.

Algunas dependencias en el ejecutivo en organismos públicos tienen órganos de control internos, ¿también ahí la pueden presentar? sí, es posible presentarla. La contraloría en todo momento guardará la confidencialidad del caso.

### **¿Qué etapas tiene el procedimiento?**

Cuando la denuncia llega a la contraloría tenemos treinta días para dar inicio al procedimiento del estudio de la denuncia.

Una vez analizadas las circunstancias de tiempo, modo y lugar, se realiza una línea de investigación para la integración del caso; para acreditar el dicho de la víctima o de la persona que hizo el conocimiento del acto denunciado, se le solicita información a distintos entes; una vez recibida esta información el área investigadora de la Contraloría integra la denuncia y comenzamos con la sustentación, una vez que tenemos la denuncia, la integramos y podemos acreditar los elementos de tipo de la conducta, hacemos un informe de presunta responsabilidad, posteriormente el informe se remite a la autoridad sustanciadora y tiene treinta días para dar inicio a este procedimiento; cita a una audiencia principal a los involucrados, después de esta audiencia tiene diez días para integrar pruebas y finalmente

tenemos otros treinta días para resolver si se acreditó la conducta y cuál sanción se va a imponer en contra del servidor público o servidora pública.

### **¿Cómo puedo darle seguimiento a esta denuncia?**

Puede ser vía telefónica si la parte que denuncia no tiene oportunidad de acudir a la contraloría personalmente o por correo electrónico.

### **¿Qué sanciones puede tener una persona que se encuentre responsable de la conducta?**

La ley marca que podrían ser mínimo treinta días de la separación o suspensión del servidor público de su cargo; puede haber una destitución dependiendo de la gravedad de la conducta, una sanción económica o inhabilitación que podría ir de tres años a 10 años de servicio público.

Si en la investigación se dan cuenta que además de este tipo de conducta hay un delito ¿orientan a la víctima para que acuda a otra instancia, a la fiscalía o la Contraloría hace el trabajo al conocer el delito?

La Contraloría hace la denuncia para el fiscal y se da acompañamiento a la víctima, contamos con un área penal para este fin.

### **Datos de contacto de la Contraloría del Estado.**

Línea telefónica para recibir denuncias  
3315439470 ext. 50720.

Correo electrónico:  
[quejasydenuncias.jalisco.com](mailto:quejasydenuncias.jalisco.com)







## GLOSARIO

**AMCEE:** Asociación Mexicana de Consejeras y Exconsejeras Electorales.

**Análisis de riesgo:** Aquél que identifica la proximidad real (actual/inmediato) o inminente (posible/probable) de que una persona sea dañada en su vida, salud, familia, personas cercanas, integridad física, mental o emocional, patrimonio y/o cualquier otro derecho, incluyendo los políticos y electorales, atendiendo a causas o condiciones vinculadas al género.

**Construcción social del género:** Se refiere a la definición de las características y los atributos que son reconocidos socialmente como masculinos y femeninos, así como al valor que se les asigna en una determinada sociedad. Este proceso transcurre a nivel personal como social e institucional. Individualmente la construcción social del género se lleva a cabo a lo largo del ciclo de vida de los sujetos, durante el cual los procesos de socialización en la familia y en las instituciones escolares tienen una peculiar relevancia. A nivel social, la construcción del género es un proceso sociopolítico que articula las representaciones y significados sociales atribuidos a mujeres y hombres con la estructura material y con las normas y reglas que ordenan y regulan el acceso y control de los recursos.

**Derechos políticos y electorales:** Se refiere a los derechos establecidos en el artículo 35 constitucional para la ciudadanía, los cuales incluyen entre otros: votar en elecciones populares, consultas populares y participar en los procesos de revocación de

mandato; ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

**Estereotipos:** Los estereotipos son creencias sobre colectivos humanos que se crean y comparten en y entre los grupos dentro de una cultura determinada. Los estereotipos sólo llegan a ser sociales cuando son compartidos por un gran número de personas dentro de un grupo o entidades sociales (comunidad, sociedad, país, etc.). Se trata de definiciones simplistas usadas para designar a las personas a partir de convencionalismos que no toman en cuenta sus características, capacidades y sentimientos de manera analítica. También referidos como estereotipos sexuales, reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos, características o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. De esta forma, son las imágenes culturales que se asignan a los sexos, por ejemplo, que los hombres visten de azul y las mujeres de rosa, o que estas son sentimentales y los hombres no tienen derecho a llorar. Su eliminación es un factor importante para lograr la igualdad entre sexos.

**Medidas cautelares:** Actos procedimentales que determine el consejo o la comisión, a solicitud de parte o de manera oficiosa, con el fin de lograr el cese de los actos o hechos que pudieran constituir

una infracción a la normatividad electoral, con el objeto de evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral, incluyendo la violencia política contra las mujeres en razón de género, hasta en tanto se emita la resolución definitiva.

**Medidas de protección:** Actos de urgente aplicación en función del interés superior de la víctima y son fundamentalmente precautorias. Deberán otorgarse inmediatamente por la autoridad competente que conozca de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Paridad de género:** Igualdad política entre mujeres y hombres, se garantiza con la asignación del 50% a mujeres y 50% a hombres en candidaturas a cargos de elección popular y nombramientos de cargos por designación.

**Piso pegajoso:** Término atribuible a las teorías sobre psicología y subjetividad femenina; refiere a los dilemas psicoemocionales que viven algunas mujeres quienes se desarrollan en espacios profesionales, y la presión familiar, social y de pareja les hacen creer que su lugar “natural” es el espacio privado de cuidado y crianza, por lo cual, llegan a sentirse inseguras sobre el despliegue de sus capacidades y, ante las dificultades para conciliar la vida laboral, profesional y familiar, optan por dejar su crecimiento laboral y profesional. El térmi-

no es de utilidad en el diseño y planeación de cualquier acción que implique un diagnóstico o incidencia con mujeres para impulsar su empoderamiento y la igualdad, ya que plantea estrategias que propicien procesos de corresponsabilidad, confianza, autodeterminación y potenciación de capacidades.

**Plan de seguridad:** Documento a través del cual, a partir del análisis de riesgo que se haga a la víctima, se identifican, previenen y mitigan riesgos futuros a través de la implementación de estrategias para su seguridad y su atención integral.

**Queja o denuncia:** Acto por medio del cual una persona física o moral hace del conocimiento del Instituto hechos presuntamente violatorios de la normatividad electoral por violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Red de apoyo:** Se refiere a las relaciones que construyen las personas entre sí para brindarse apoyo, pueden ser familiares, de amistades, de grupos de apoyo, comunitarias e institucionales.

**Techo de cristal:** Conjunto de normas no escritas al interior de las organizaciones que dificulta a las mujeres tener acceso a los puestos de alta dirección. Su carácter de invisibilidad es resultado de la ausencia de leyes y códigos visibles que impongan a las mujeres semejante limitación. El techo de cristal es una metáfora que designa un tope para la realización de la mujer en la vida pública, generado por los estereotipos y las construcciones culturales de las sociedades a través del tiempo. Este límite detiene la ascensión piramidal de las

mujeres hacia puestos de alta jerarquía e impide su realización personal en la esfera del reconocimiento público.

**Violencia de género:** Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual, psicológico patrimonial o económico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la vida privada.

**Violencia política contra las mujeres en razón de género o VPMRG:** Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la liber-

tad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo. Se entenderá que las acciones u omisiones se basan en elementos de género, cuando se dirijan a una mujer por ser mujer; le afecten desproporcionadamente o tengan un impacto diferenciado en ella. Puede manifestarse en cualquiera de los tipos de violencia reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y puede ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o sus representantes; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

#### RUTA DE DENUNCIA

Resultado posible	Mecanismo legal	Autoridad	¡Importante!
Sanción penal que implica multa o prisión.	Denuncia Penal.	FEPADE	Para la presentación de cualquiera de estos medios de defensa, sea una queja, denuncia o juicio, es <b>indispensable</b> hacer una <b>narración</b> clara de los hechos <b>que describa las circunstancias de tiempo (cuándo), modo (cómo) y lugar (dónde)</b> se presentó el evento.
Sanción administrativa que puede ser multa o inhabilitación.	Denuncia o queja administrativa <b>(aplica para las funcionarias designadas)</b> .	Contraloría, Órgano Interno de Control o equivalente.	
Restitución de derechos políticos electorales violentados.	Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano (JDC).	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).	
Aplicación de medidas cautelares y sanciones.	Procedimiento Especial Sancionador (PES).	Instituto Electoral/ Tribunal Electoral del Estado.	

## REFERENCIAS

- As, B. (2005). *The Norwegian Labour Party Women /SP GTF y CEE Netwok for Gender Issues. Domination Techniques*. Traducido por Instituto Estatal de las Mujeres Nuevo León.
- Cámara de diputados. (s.f.). *Ley de Acceso a las Mujeres de una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco*. <https://bit.ly/38moBfz>
- Colectiva Feminista la Revuelta. (2009). *Plusvalía emocional*. <https://bit.ly/38gssL6>
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. (2009). Secretaría de Gobernación. *Glosario para la igualdad, Instituto Nacional de las Mujeres*. <https://bit.ly/3vhwVEY>
- Experiencias políticas de mujeres. Proceso electoral 2020-2021*. (s.f.). CIDE-UNAM.
- Elementos que inhiben la denuncia formal de violencia política contra las mujeres en razón de género para una participación con igualdad*. (s.f.). Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas A.C.
- CONAVIM. (2009). *Glosario para la igualdad*. Instituto Nacional de las Mujeres. <https://bit.ly/3vhwVEY>
- Heilman, B., Barker, G. y Harrison, A. (2017). *La Caja de la Masculinidad: Un estudio sobre lo que significa ser hombre joven en Estados Unidos, el Reino Unido y México, Hallazgos Clave*. Promundo-US y Unilever.
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (s.f.) *Código Electoral del estado de Jalisco*. <https://bit.ly/38e8XTI>
- Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. (s.f.) *Ley General en Materia de Delitos Electorales*. <https://bit.ly/38e8XTI>
- Instituto Jalisciense de las Mujeres. (2015). *Manual de Capacitación en Género, Violencia de Género, Nuevas Masculinidades, Derechos Humanos y Educación Integral de la Sexualidad para Asesoras/es del Programa de Escuelas de Calidad (PEC)*. Instituto Nacional de las Mujeres y Gobierno del estado de Jalisco.
- Instituto Nacional Electoral. (2020). *Reglamento de Quejas y Denuncias en Materia de Violencia Política contra las Mujeres en razón de Género*. <https://bit.ly/3N1nReH>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (2006). *Liderazgo Político de las Mujeres en el Ámbito Local, cuaderno del participante*. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Lagarde y de los Ríos, M. (s.f.). *Pacto entre mujeres Sororidad. Aportes para el debate, Equidad de género* (25). 123-135. <https://bit.ly/3sr9J6r>
- Lamas, M. (2016). ¿Mujeres Juntas? Relaciones conflictivas entre compañeras y retos para alcanzar acuerdos políticos. *Folios Publicación de Discusión y Análisis, Mujeres y Participación Política* (31), 72-87.
- Ley Modelo Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política*. (2017). Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/docs/LeyModeloViolenciaPolitica-ES.pdf>
- Martínez Ten, L. y Escapa Garrachón, R. (2008). *Guía de formación para la participación social y política de las mujeres*. Ayuntamiento de Fuenlabrada, Concejalía de Igualdad y Empleo.
- Medina, M.C. (2015). ¿Cómo identificar y neutralizar las técnicas de dominación y el acoso político?. *Seminario Internacional "Violencia política contra las mujeres en América Latina: diagnóstico, diálogos y estrategias"*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales y Tribunal Electoral del Distrito Federal.
- Protocolo para la Atención de la Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género*. (2017). Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

**Postal**

*Caja de herramientas para reconocer y frenar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

Cara 1



**Violencia política en razón de género** es toda acción basada en **elementos de género** y ejercida **dentro de la esfera pública o privada**, que tenga por objeto o resultado **limitar, anular o menoscabar** el ejercicio efectivo de los **derechos políticos y electorales** de una o varias mujeres.

**83%** sufrió por lo menos alguna expresión de violencia.

**35%** no denuncia por falta de conocimiento.

 **¡Utiliza** estas herramientas para que no te pase a ti!

**Instrucciones:**



Con la cámara de tu celular o una aplicación de códigos QR, escanea el código correspondiente y consulta las herramientas para prevenir y denunciar la violencia política.



**¿Cómo ejerzo mi cargo?**

Consulta tus derechos y obligaciones en la legislación correspondiente <https://bit.ly/3j5UB9J>



**¿Cómo empoderarme?**

Consulta esta Guía del Poder: Guía rápida para obtener poder real <https://bit.ly/3Jb7aLt>



Fuente: Estudio "Experiencias políticas de mujeres. Proceso electoral 2020-2021" de la AMCEE, en colaboración con el CIDE y la UNAM.

Estudio "Elementos que inhiben la denuncia formal de VPMRG, para una participación con Igualdad" de la Red de Apoyo a Mujeres Municipalistas AC.

**#TuVozEsElPoder**



**Garantiza Derechos**

## Postal

*Caja de herramientas para reconocer y frenar la violencia política contra las mujeres en razón de género.*

Cara 2



 **¿Quiénes son mis aliadas y aliados?**  
Conoce la instancia que atiende a las mujeres en los partidos políticos y su material de promoción:  
<https://bit.ly/35HtpLe>

 Descarga el directorio de autoridades para vincularte y recibir atención:  
<https://bit.ly/3Jjy00Q>

 Conoce a la Red de Candidatas Electas de la AMCEE y adhiérete: <https://bit.ly/3NQ8tDe>

 **¿Dónde recibo más capacitación?**  
Consulta el material de las jornadas para construir espacios libres de violencia política contra las mujeres en Jalisco:  
<https://bit.ly/3ubjCGL>

 Consulta Políticas.mx:  
<http://politicasmx/>

 **Si eres víctima de violencia política**  
aquí puedes descargar un formato de denuncia: <https://bit.ly/3JjySG4>



 Si quieres conocer más legislaciones, material, guías, protocolo o solicitar capacitación contacta al IEPC Jalisco, llama al: **3344458450 ext. 3760**  
[direccion.igualdad@iepcjalisco.org.mx](mailto:direccion.igualdad@iepcjalisco.org.mx)



#### RESPONSABLES DEL CONTENIDO

SECRETARIO EJECUTIVO

Christian Flores Garza

DIRECTORA DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

María Rosas Palacios

DIRECTORA DE EDUCACIÓN CÍVICA

Larisa Martínez Flores

DIRECTOR EJECUTIVO DE PARTICIPACIÓN

CIUDADANA Y EDUCACIÓN CÍVICA

Carlos Javier Aguirre Arias

DIRECTORA EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS

Miriam Guadalupe Gutiérrez Mora

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL

Aldo Alonso Salazar Ruiz

## CUADERNILLO PARA LA PERSONA PARTICIPANTE

El presente *Cuadernillo para la persona participante*

Se terminó de imprimir en abril de 2022 en  
los talleres de Consentido Publicitario,  
Fermín Riestra #1377, Col. Moderna,  
Guadalajara, Jalisco, México.



Su elaboración estuvo a cargo del Instituto Electoral  
y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco  
y se imprimieron 3840 ejemplares



#### DIAGRAMACIÓN Y DISEÑO

COORDINADOR DE DISEÑO.

Jesús García Arámbula.

COORDINADOR EDITORIAL.

Emmanuel Flores.

DIRECTORA EDITORIAL.

Sayani Mozka Estrada.

**Publicación de distribución gratuita.**



En tu **voz está el poder**, el IEPC lo hace valer.

